



CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO



ÍNDICE

PREÁMBULO

CAPÍTULO I: VALORES Y BUENAS PRÁCTICAS

1. Naturaleza y fines
2. Ausencia de ánimo de lucro
3. Publicidad de la actuación de la Fundación
4. Rendición de cuentas y transparencia
5. Colaboración público privada
6. Independencia
7. Planificación y optimización de recursos
8. Responsabilidad Social
9. Planificación y seguimiento de la actividad
10. Principios de Actuación

CAPÍTULO II: ÓRGANOS DE LA FUNDACIÓN

11. Comportamiento ético

EL PATRONATO

12. Respeto a los principios legales
13. Carácter, composición y competencia

LOS PATRONOS

14. Composición
15. Renovación
16. Cargos en el Patronato
17. Obligaciones y responsabilidades

PRINCIPALES CARGOS Y ÓRGANOS DE LA FUNDACIÓN

18. Composición

CAPÍTULO III: FUNCIONAMIENTO Y ADOPCIÓN DE ACUERDOS DEL PATRONATO

20. Acuerdos

CAPÍTULO IV: EQUIPO DE GESTIÓN

21. Selección de personal
22. Desarrollo profesional e igualdad de oportunidades

CAPÍTULO V: ACEPTACIÓN, CUMPLIMIENTO, SEGUIMIENTO, MODIFICIACIÓN, VULNERACIÓN Y VIGENCIA DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO

23. Aceptación y cumplimiento
24. Seguimiento
25. Modificación
26. Vulneración o incumplimiento
27. Vigencia



PREÁMBULO

El Presente Código de Buen Gobierno Corporativo de la Fundación para la Promoción del Deporte Ecuestre (en adelante “la Fundación”) ha sido aprobado por su Patronato en su reunión celebrada el día 8 de octubre 2018. Este Código de Buen Gobierno recoge las principales recomendaciones nacionales e internacionales en materia de buen gobierno de entidades sin ánimo de lucro y de principios de responsabilidad social fundacional.

De conformidad con lo anterior, el sistema de gobierno de la Fundación se configura con arreglo a la siguiente normativa: Los Estatutos de la Fundación que, junto con la Ley, constituyen la base sobre la que vertebra la gestión responsable de sus proyectos e interacción con la sociedad en general. Los principios de actuación de la Fundación que inspiran y definen la manera en la que éste desarrolla su actividad, y cuyos principios generales son la honestidad y confianza, el respeto por la ley y por la integridad, y el respeto de los derechos humanos. El Código de Buen Gobierno que interpreta y desarrolla los Estatutos de la Fundación a los efectos de garantizar el cumplimiento de los fines fundacionales, la transparencia de los órganos, de los miembros del Patronato y de los empleados o colaboradores de la Fundación.

CAPÍTULO I: VALORES Y BUENAS PRÁCTICAS

1. Naturaleza y fines

La Fundación es una fundación cultural privada, de carácter permanente y sin ánimo de lucro, que tiene plena personalidad jurídica y plena capacidad jurídica y de obrar. El objeto de la Fundación se concreta en sus fines fundacionales y actividades recogidos en sus Estatutos.

La Fundación tendrá como finalidad el fomento de actividades de interés general, y en especial:

- Difundir, promocionar y dar a conocer el deporte ecuestre en sus más variadas manifestaciones, así como sus aspectos históricos, educativos, económicos y culturales y, en general, cualquier actividad que ayude a conocer y difundir el arte ecuestre.
- Proteger e incentivar la cría caballar y sus actividades relacionadas, promoviendo o colaborando, en su caso, en programas de investigación.



Apoyar y fomentar la iniciación y perfeccionamiento en la práctica del deporte ecuestre.

- Educar y formar a todo tipo de personas en las profesiones relacionadas con el arte ecuestre.
- Articular los medios y oportunidades para la adquisición de caballos, del material necesario o la puesta a disposición de terrenos para el ejercicio de este deporte, desde los niveles básicos hasta los concursos hípicas de más alta calificación, sin que lo pueda impedir el hecho de que se requiera un desembolso para la práctica de este deporte que suele estar por encima de las posibilidades de sus practicantes principiantes o incluso ya avanzados o de alta competición.
- Facilitar a personas con discapacidad el acceso al deporte ecuestre, con el fin de lograr su integración social en este ámbito.

2. Ausencia de ánimo de lucro

La Fundación no repartirá ningún remanente ni beneficio a sus fundadores, ni siquiera en caso de disolución, destinando, de acuerdo a lo establecido por sus Estatutos y la legislación vigente, los excedentes que pudiera obtener a la consecución de sus fines fundacionales.

3. Publicidad de la actuación de la Fundación

a) Los fines, actividades y destinatarios de la actuación de la Fundación serán dados a conocer a los destinatarios de su actividad y a la sociedad en general, por los medios que estén a su alcance.

b) La Fundación hará públicos sus Estatutos y cualesquiera normas de funcionamiento interno, así como la composición de su Patronato y la persona de su Director General.

4. Rendición de cuentas y transparencia

a) La Fundación, sin perjuicio del cumplimiento de sus obligaciones legales, se someterá anualmente a una auditoría externa.

b) La Fundación hará público el informe de la auditoría y su memoria de actividades así como cualquier otra información relevante referida a su actividad, a través de sus canales de acceso a la información.



c) La Fundación proporcionará a su Patronato y al Protectorado la información sobre los proyectos que desarrolle, el destino de sus aportaciones y los resultados e indicadores obtenidos.

5. Colaboración público privada

a) La Fundación colaborará con otras entidades, organismos, instituciones y empresas del sector público y privado y con el tercer sector, para desarrollar estrategias que refuercen la colaboración con aquellos colectivos relacionados con el cumplimiento de sus fines.

b) La Fundación buscará, con otras entidades, sinergias de escala que multipliquen el impacto social de sus iniciativas, sin comprometer su identidad y valores esenciales recogidos en sus estatutos.

6. Independencia

a) La Fundación dispondrá de las estructuras adecuadas para garantizar su autonomía e independencia.

b) La Fundación no aceptará aportaciones económicas que condicionen el cumplimiento de sus objetivos, valores o principios o que pongan en peligro el cumplimiento de sus fines.

c) Los Patronos y empleados o colaboradores deberán observar siempre los Principios de Actuación en el cumplimiento de sus responsabilidades, independientemente de intereses propios o ajenos.

7. Planificación y optimización de recursos

a) La Fundación administrará sus recursos de forma eficiente, buscando optimizar la aplicación de los mismos, y adoptará las medidas de control de gestión necesarias para que así sea, atendiendo siempre a los principios de transparencia, concurrencia y objetividad definidos para el desarrollo de su actividad.

b) Los empleados o colaboradores de la Fundación observarán en todo momento los mecanismos de planificación, seguimiento de objetivos e indicadores y control de recursos establecidos para el desarrollo de los proyectos, aprobados por la Dirección y elevados al Patronato.



8. Responsabilidad Social

- a) La Fundación atenderá al interés general de la sociedad teniendo en cuenta la situación socioeconómica de las sociedades donde desarrolla sus proyectos.
- b) La Fundación impulsará, en la medida de lo posible, el progreso social, económico y medioambiental de las mencionadas sociedades. Podrán ser beneficiarios de su actividad cualesquiera personas naturales o jurídicas, sin discriminación alguna.

9. Planificación y seguimiento de la actividad

- a) La Fundación fortalecerá su estabilidad, flexibilidad y cultura organizativa, por medio de la planificación a largo plazo y el seguimiento de objetivos e indicadores establecidos para cada proyecto en particular.
- b) El Patronato aprobará los planes globales de acción que orienten la actividad de la Fundación, para el logro más eficaz de sus objetivos.

10. Principios de Actuación

Los Principios de Actuación de LA Fundación son asumidos y observados por su Patronato y empleados o colaboradores, forman parte integrante de sus Convenios de Colaboración y de los contratos con terceros, y difundidos a la sociedad a través de los canales de acceso a la información propios de la Fundación.

CAPÍTULO II: ÓRGANOS DE LA FUNDACIÓN

11. Comportamiento ético

- a) El respeto a la ética inspirará la actuación de los órganos de la Fundación.
- b) El comportamiento ético conlleva diligencia, buena fe y primacía del interés de la Fundación.

EL PATRONATO

12. Respeto a los principios legales

- a) Todos los órganos de la Fundación cumplirán la normativa aplicable.



b) Los órganos darán un trato justo e igual a todos aquellos que puedan verse afectados por sus actuaciones, sin hacer diferencias por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, discapacidad, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

13. Carácter, composición y competencia

a) La representación, gobierno y administración de la Fundación corresponde al Patronato nombrado con arreglo a sus Estatutos, el cual actuará con arreglo a las normas contenidas en ellos y o a lo dispuesto en la Ley, y podrá contar con la asistencia de un Comité Consultivo, que le asistirá en la toma de decisiones.

b) La competencia del Patronato se extiende a todos los actos y negocios jurídicos concernientes a la representación y gobierno de la Fundación, así como a la libre administración y disposición de todos los bienes que integran su patrimonio, rentas y productos; al ejercicio de todos sus derechos y acciones; a la interpretación de los Estatutos de la Fundación y a la resolución de todas las incidencias legales que ocurrieran y, en especial, al cumplimiento de los fines fundacionales, siempre sin perjuicio de las atribuciones que la legislación vigente atribuye al Protectorado.

LOS PATRONOS

14. Composición

La designación de los miembros del Patronato se realizará en la forma prevista en los Estatutos y demás normas aprobadas, de acuerdo con la voluntad de sus fundadores, actuando con rigurosidad, objetividad y diligencia. En la designación de patronos se tendrán en cuenta sus capacidades, experiencia e independencia.

15. Renovación

La Fundación procurará la renovación del Patronato buscando el equilibrio entre el cambio y la continuidad de sus miembros.

16. Cargos en el Patronato

Los cargos en el Patronato serán de confianza y honoríficos.

a) En consecuencia, sus titulares los desempeñarán gratuitamente, sin devengar por su ejercicio retribución alguna. Sin embargo, tendrán derecho al reembolso de los gastos de desplazamiento debidamente justificados que hubieren de efectuar para asistir a las reuniones del Patronato y de cuanto otros igualmente justificados se les causen en el



cumplimiento de cualquier misión concreta que se les confíe en nombre e interés de la Fundación.

b) No obstante, el Patronato podrá fijar una retribución adecuada a aquellos Patronos que presten a la Fundación servicios distintos de los que implica el desempeño de las funciones que les corresponden como miembros del Patronato, previa autorización del Protectorado.

17. Obligaciones y responsabilidades

a) Son obligaciones de los Patronos: cumplir los fines de la Fundación, concurrir a las reuniones, desempeñar sus cargos con la diligencia de un representante leal, mantener y conservar los valores de la Fundación y promover su extinción en los casos previstos en la legislación vigente y en los Estatutos de la Fundación.

b) Los Patronos son responsables ante la Fundación, en los términos previstos por el Código Civil y por la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de los daños y perjuicios que causen por actos contrarios a la Ley o a los Estatutos y por los realizados sin la diligencia con la que deben desempeñar el cargo. Quedarán exentos de responsabilidad quienes hayan votado en contra del acuerdo, y quienes prueben que, no habiendo intervenido en su adopción y ejecución, desconocían su existencia o, conociéndola, hicieron todo lo conveniente para evitar el daño o, al menos, se opusieron expresamente a aquél.

c) Con carácter puramente enunciativo y no limitativo, corresponderá al Patronato:

a. Ostentar la representación de la Fundación en toda clase de relaciones, actos y contratos ante el Estado Español, Estados Extranjeros, Comunidades Autónomas, Organismos Públicos, Tribunales y cualesquiera Entidades de carácter público o privado, nacionales o extranjeras, así como personas físicas; iniciar y seguir por todos sus trámites, instancias y recursos cuantos procedimientos, expedientes, reclamaciones y juicios interesen activa o pasivamente a la Fundación de conformidad con lo que disponga la legislación vigente.

b. Comprar, vender y en cualquier forma disponer de bienes muebles e inmuebles; constituir, modificar y cancelar derechos reales y personales, todo ello con sujeción al sistema de comunicaciones, autorizaciones e inscripción registral pertinentes en cada caso con arreglo al artículo 21 de la Ley 50/2002; realizar todo tipo de operaciones bancarias y de crédito; constituir, modificar y cancelar depósitos; aceptar herencias,



legados, donaciones y subvenciones con sujeción a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 50/2002; ejercer directamente o por representante los derechos de carácter político y económico; realizar cobros, efectuar pagos, celebrar todo tipo de contratos y negocios jurídicos; otorgar y revocar poderes de toda índole.

c. Velar por el cumplimiento de la voluntad del fundador, interpretándola y desarrollándola, si fuera menester.

d. Modificar los Estatutos fundacionales, si fuese necesario para cumplir mejor la voluntad del fundador, con arreglo en todo caso a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 50/2002.

e. Ejercer la alta inspección, vigilancia y orientación de la Fundación.

f. Aprobar los nombramientos y contratación del personal directivo de la Fundación.

g. Aprobar los programas periódicos de actuación y el plan de actuación o presupuestos de la Fundación.

h. Fijar las líneas generales sobre la distribución y aplicación de los fondos disponibles entre las finalidades perseguidas por la Fundación.

i. Autorizar la modificación de Inversiones del capital fundacional.

j. Aprobar las cuentas anuales en los términos previstos en el artículo 25 de estos Estatutos.

k. Proponer la fusión con otra fundación cuando resulte conveniente en interés de ella; acordar la extinción de la Fundación en caso de imposibilidad de realización del fin fundacional, con arreglo a lo establecido en los artículos 30 y 31 de la Ley 50/2002.

l. El Patronato podrá si mismo nombrar Delegados y Asesores con las funciones y cometidos que les encomiende, con las limitaciones establecidas en el artículo 16.1 de la Ley 50/2002.

m. Decidir sobre todos aquellos asuntos no mencionados expresamente en los apartados anteriores y que sean necesarios para la consecución de los fines fundacionales, desarrollando cuantas funciones sean precisas sin otros requisitos ni limitaciones que los expresamente dispuestos en estos Estatutos u ordenados por la Ley con carácter necesario.



PRINCIPALES CARGOS Y ÓRGANOS DE LA FUNDACIÓN

18. Composición

- a) Los Patronos elegirán, de entre sus miembros, a la persona que deba ostentar la condición de Presidente del Patronato.
- b) El Patronato elegirá, por mayoría simple, un Secretario que, cuando no sea Patrono, asistirá a las reuniones del Patronato con voz y sin voto.
- c) El Secretario llevará y custodiará los Libros de Actas de las reuniones y expedirá las certificaciones de los acuerdos con el visto bueno del Presidente.
- d) El Patronato podrá nombrar un Director-General, cargo que, a juicio del Patronato, podrá ser remunerado si dicho nombramiento recayera en una persona en quien no se diera la condición de Patrono. El Director General estará asistido del personal técnico que determine el Patronato.

CAPÍTULO III: FUNCIONAMIENTO Y ADOPCIÓN DE ACUERDOS DEL PATRONATO

19. Convocatoria y desarrollo de las sesiones

- a) Las reuniones del Patronato serán convocadas, por escrito y por procedimientos rápidos y seguros, por el Presidente por propia iniciativa o la petición de una tercera parte de los miembros del Patronato como mínimo. Se convocará con carácter necesario, dos veces al año, anunciándose las convocatorias por el Secretario de acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos.
- b) Las reuniones del Patronato se tendrán por válidamente constituidas cuando concurren, al menos, la mitad más uno de sus miembros.

20. Acuerdos

- a) Los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos, decidiendo, en caso de empate, el de calidad del Presidente, sin que ningún Patrono pueda abstenerse de votar o votar en blanco.
- b) Dichos acuerdos se transcribirán en el libro de actas y serán autorizados con las firmas del Presidente y del Secretario.



c) No podrá imponerse al Patronato, en la adopción o ejecución de sus resoluciones o acuerdos de todo género, la observancia de otros requisitos que los expresamente dispuestos en sus Estatutos u ordenados por la Ley con carácter necesario.

d) En su consecuencia, el Patronato podrá realizar toda clase de actos jurídicos, sin precisar autorizaciones o intervenciones de autoridades, organismos o personas ajenas a la Fundación ni guardar especiales formalidades, salvo las limitaciones específicas establecidas por el ordenamiento jurídico en relación con dichos actos.

CAPÍTULO IV: EQUIPO DE GESTIÓN

21. Selección de personal

La selección de personal para los perfiles requeridos, se hará de acuerdo con los principios de igualdad, mérito y capacidad.

22. Desarrollo profesional e igualdad de oportunidades

a) La Fundación promoverá el desarrollo profesional y personal de sus empleados y colaboradores, asegurando la observancia de principios éticos, la no discriminación y la igualdad de oportunidades.

b) La Fundación garantizará a sus empleados y colaboradores un entorno libre de riesgos contra la salud en todas sus instalaciones.

c) La Fundación fomentará medidas orientadas a la conciliación entre las responsabilidades personales, familiares y profesionales de sus empleados y colaboradores.

d) La Fundación facilitará a los empleados y colaboradores los medios adecuados para el adecuado desempeño de sus funciones.

CAPÍTULO V: ACEPTACIÓN, CUMPLIMIENTO, SEGUIMIENTO, MODIFICIACIÓN, VULNERACIÓN Y VIGENCIA DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO

23. Aceptación y cumplimiento

a) El presente Código de Buen Gobierno es aplicable a los órganos de gobierno, colaboradores y, en su caso, empleados de la Fundación, que actuarán de acuerdo a su contenido.



b) La Fundación difundirá el contenido del presente Código publicándolo en sus canales de acceso a la información.

24. Seguimiento

El seguimiento y control de la aplicación del Código de Buen Gobierno será competencia del Patronato de la Fundación que velará por su difusión, conocimiento e interpretación, realizando las recomendaciones y propuestas que fueran necesarias para mantenerlo actualizado y mejorar su contenido.

25. Modificación

Cualquier modificación del Código de Buen Gobierno requerirá la aprobación del Patronato de la Fundación.

26. Vulneración o incumplimiento

a) Cualquier vulneración o incumplimiento del Código de Buen Gobierno, deberá ser comunicada por quien tuviera conocimiento, al Presidente del Patronato o al Director General de la Fundación, en función de su naturaleza, quienes valorarán el cauce que ha de darse a la información recibida.

b) Se garantizará la confidencialidad de dicha información, así como la identidad de la persona que la facilite.

27. Vigencia

El presente Código de Buen Gobierno ha sido aprobado en la sesión del Patronato de la Fundación celebrada el día 8 de octubre de 2018 y se mantendrá vigente en tanto no se apruebe su modificación.

Madrid, a 8 de octubre de 2018